



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ACTOR: COALICIÓN SOMOS QUINTANA ROO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente, que el día de hoy se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SG/400/16 suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de Juicio de Inconformidad presentada ante dicha instancia por el ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su carácter de representante propietario de la Coalición Somos Quintana Roo, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto a la solicitud de registro de las fórmulas presentadas por la coalición QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA para contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en los quince distritos electorales uninominales del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de 2016." Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, - - - - -

ACUERDA

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -